



Unidad de Transparencia  
Secretaría Municipal

OF.: 02678 /0338

ANT.: Ley de Transparencia y acceso a la Información.

MAT.: Respuesta SAI N° 1867

ANGOL, 26 de diciembre de 2023.

DE : MARÍA CAROLINA MATAMALA DAVID  
ALCALDE (S) DE LA COMUNA DE ANGOL

PARA : CLAUDIO SANHUEZA OVALLE  
PRESENTE

1. Junto con saludar cordialmente y en atención a su Solicitud de Acceso a la Información **SAI N° MU008T0001867** de acuerdo con la Ley de Transparencia 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, presentada a este Organismo el día 30 de noviembre de 2023, en la cual ha requerido lo siguiente: "Estimados Sres. Consejo para la Transparencia, junto con saludar, se solicita la gestión de enviar la siguiente solicitud de requerimiento a los 345 del país, con excepción de la municipalidad de la Granja, para la obtención de la siguiente información: 1) Placas patentes cuyo origen sea de la Comuna de la Granja y hayan renovado el permiso de circulación en su comuna. desde el año 2018 a la fecha, información que contenga la placa patente, código del SII, tasación, fecha de emisión del permiso, periodos pagados, señalando cuotas o total pagado del permiso. 2) Informe de los fondos a terceros enviados desde el año 2018 a la fecha a la comuna de la Granja. En el caso de existir fondos, señalar fecha de envío de monto, forma de efectuar el pago (cheque o transferencia), indicando Placa Patente Única. Se solicita nombre, N° de teléfono, correo electrónico de contacto de responsable de realizar la gestión de los fondos de terceros. Se solicita que la información sea entregada en formato excel."
2. *Dando respuesta a su requerimiento se indica lo siguiente: Dirección de Tránsito y Transporte Público ha respondido su solicitud. Se adjunta archivo. Cabe mencionar que esta respuesta se hará llegar a través de dirección electrónica descrita en la solicitud: [REDACTED]*
3. Que, conforme al artículo 5° de la Ley de Transparencia: "(...) los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece dicha ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas".

*El Angol que todos queremos*

4. Que, por su parte, el artículo 21 de la Ley de Transparencia expresa que las "únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:
  1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido".
5. Que, no obstante lo anterior, la solicitud recibida incluye, el requerimiento de información de los correos electrónicos de los funcionarios mencionados, los que se considera necesario reservar, en virtud de la jurisprudencia reiterada del Consejo Directivo de esta Corporación, contenida, entre otras, en las decisiones recaídas en los amparos roles C611-10, C988-12, C136-13, C974-14, C2477-14, C427-15 y C8162-19, en cuanto a que la publicidad de los teléfonos y direcciones de correos electrónicos institucionales de funcionarios de la Administración del Estado afecta el debido cumplimiento de las funciones de los respectivos órganos reclamados, razón por la cual se ha decretado la reserva de la misma, en aplicación del artículo 21 N°1 de la Ley de Transparencia.
6. Que, aplicando el principio de divisibilidad establecido en el artículo 11, letra e), de la Ley de Transparencia se accede a la entrega parcial de lo requerido, específicamente nombre y teléfono institucional del responsable de la gestión de fondos a terceros del municipio.
7. Se hace presente que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, letra f) y 4 de la Ley N° 19.628 sobre la Protección de la Vida Privada, en los documentos que se entregan se han eliminado los datos personales de contexto que se contienen, a saber, Cédula de Identidad domicilios, fecha de nacimiento, correos electrónicos, entre otros.
8. Sin otro particular, se despide cordialmente



MARÍA CAROLINA MATAMALA DAVID  
ALCALDE (S) DE LA COMUNA DE ANGOL

MCMD/AUM/sam

Distribución:

- La indicada
- Archivo Of. de Partes

*El Angol que todos queremos*